



ARMADA
DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

9206

AZUL QUE INSPIRA
N FUEZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	JDIGEN
DELEGATARIO	DLENA
FECHA	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe de la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” en calidad de Gerente de Proyecto, designado mediante **Resolución No. 0199 DLENA-DIADM-SEADQ-2025 del 30 de diciembre de 2025** presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión “desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, así como la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado”. En cumplimiento de esta misión, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” tiene la función de formar integralmente a los Oficiales y Cadetes de la Armada Nacional, de la Marina Mercante y a profesionales del sector marítimo, mediante el desarrollo de actividades de docencia, investigación y proyección social, fomentando una cultura de autoevaluación permanente orientada a garantizar la calidad y pertinencia de la educación en un contexto globalizado.

Para el cumplimiento de sus funciones institucionales, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” cuenta con los servicios de peluquería y sastrería destinados al personal de planta, cadetes y futuros oficiales de la Armada de Colombia, contribuyendo al mantenimiento de la adecuada presentación personal e imagen institucional que debe proyectar la Armada Nacional tanto al personal propio como a los visitantes de la unidad.

En desarrollo de estas actividades, se requiere la adquisición de insumos, productos, equipos y máquinas necesarios para la prestación de los servicios de peluquería y sastrería, así como para la reparación y mantenimiento de prendas de vestir. Estos elementos son indispensables para garantizar la continuidad y eficiencia de los procesos de apoyo, toda vez que, debido a su uso permanente y cotidiano, están sujetos al desgaste, deterioro y consumo, circunstancias que hacen necesaria su reposición una vez culminada su vida útil.

La satisfacción de esta necesidad permitirá mantener y mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que los cadetes y aspirantes permanecen de manera continua en las instalaciones de la Escuela, por lo que requieren disponer oportunamente de los recursos necesarios para conservar una adecuada presentación personal y mantener sus uniformes en óptimas condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Jefe de la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” deja constancia de la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PELUQUERÍA Y SASTRERÍA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ‘ALMIRANTE PADILLA’”, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas contenidas en el presente estudio previo, consolidó las necesidades institucionales relacionadas con este tipo de bienes y considera viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios, optimizar los procesos de apoyo y mantener la productividad de las áreas de peluquería y sastrería.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” no dispone de existencias suficientes de estos elementos para atender los requerimientos institucionales, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 2 de 42

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa la suma de TREINTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 30.011.500,00), satisfaciendo la necesidad en un 65%, que corresponde a los siguientes bienes.

No.	BIEN/SERVICIO	VALOR ESTIMADO DE LA NECESIDAD	PRESUPUESTO DISPONIBLE	DEFICIT PRESUPUESTAL	PORCENTAJE DE COBERTURA
1	ELEMENTOS DE PELUQUERÍA Y SASTRERÍA	\$46.116.546,00	\$30.011.500,00	\$ 16.105.046,00	65%

En consecuencia, el proceso se estructurará bajo la modalidad de suministro a precios unitarios fijos y monto agotable, hasta la concurrencia del presupuesto oficial, de acuerdo con las necesidades y prioridades institucionales.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 “ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL” y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la División de Servicios Generales, deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

Durante la ejecución del contrato el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes, obras o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Entidad.

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así:

a) Ciclo de vida:

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:

En términos ambientales contribuyen a:

Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes, líquidos y sólidos.

- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Con el presente proceso de contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual. Se colocará en práctica los siguientes objetivos con la finalidad de contratar la SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PELUQUERÍA Y SASTRERÍA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico. Sea sostenible y amigables con el medio ambiente:

- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se contribuya al ahorro de energía.
- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se generen menos emisiones de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el ambiente.
- Permitan el uso eficiente de agua, reduciendo su consumo (No aplica)
- Minimicen el uso de empaques y embalajes.
- Productos elaborados con materiales reciclados, y cuyos componentes sean reciclables.
- Productos que permitan reducir residuos: productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
- Productos de base biológica, como bioplásticos y otros productos BioPreferred, que garanticen la sostenibilidad.
- Bienes que reduzcan el consumo de papel.
- Empaques que puedan ser reciclados después de su uso.

Adicionalmente, se deberá verificar a través de la supervisión del contrato el cumplimiento por parte del contratista de los diferentes aspectos establecidos en la invitación pública y normatividad vigente, respecto al componente ambiental, así como los requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas, así:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.	Minimización del uso de empaques y embalajes a la hora de entregar los bienes derivados del objeto contractual.	INSPECCIÓN VISUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL
2.	Productos que garanticen la sostenibilidad del medio ambiente	INSPECCIÓN VISUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 4 de 42

LICENCIAS, PERMISOS, EXIGENCIAS TÉCNICAS PREVIAS: (NO APLICA)

(Cuando aplique (como en el caso de procesos para la adjudicación de contratos de obra) deberán identificarse las licencias, permisos y demás exigencias técnicas previas)

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PELUQUERÍA Y SASTRERÍA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo correspondiente del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE (Ítems 1-38)
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	1. Hilo poliéster blanco (500g)
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	2. Hilo poliéster negro (500g)
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	3. Hilo Verde Policía
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	4. Hilo Kaki Calibre 120
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	5. Hilo Azul Turquí Cal. 75
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	6. Hilo Azul Turquí Cal. 120
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	7. Hilo Azul Rey
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	8. Hilo Gris Plomo
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	9. Hilo Gris Plata
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	10. Hilo Amarillo
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	11. Hilo Rojo
11151601	Material Vivo Vegetal y Animal	Fibra, hilo e hilados	Hilo	Hilos de poliéster	12. Hilo Blanco (5000 yd)
27112802	Herramientas y Maquinaria	Herramientas de mano	Herramientas de corte	Agujas industriales	13. Agujas cabo delgado #18
27112802	Herramientas y Maquinaria	Herramientas de mano	Herramientas de corte	Agujas industriales	14. Agujas cabo delgado #16
27112802	Herramientas y Maquinaria	Herramientas de mano	Herramientas de corte	Agujas industriales	15. Agujas cabo delgado #14
27112802	Herramientas y Maquinaria	Herramientas de mano	Herramientas de corte	Agujas industriales	16. Agujas cabo delgado #12
27112802	Herramientas y Maquinaria	Herramientas de mano	Herramientas de corte	Agujas industriales	17. Agujas cabo grueso #20
27112802	Herramientas y Maquinaria	Herramientas de mano	Herramientas de corte	Agujas industriales	18. Agujas cabo grueso #18
27112802	Herramientas y Maquinaria	Herramientas de mano	Herramientas de corte	Agujas industriales	19. Agujas cabo grueso #16
27112802	Herramientas y Maquinaria	Herramientas de mano	Herramientas de corte	Agujas industriales	20. Agujas cabo grueso #14
27112802	Herramientas y Maquinaria	Herramientas de mano	Herramientas de corte	Agujas industriales	21. Agujas para dobladadora #14
24121502	Empaque y Almacenamiento	Recipientes y almacenamiento	Bolsas	Bolsas de empaque	22. Bolsas plásticas transparentes
44121618	Suministros de Oficina	Suministros de escritorio	Perforadoras y cortadoras	Tijeras	23. Tijeras acero Inox. 10"
44121618	Suministros de Oficina	Suministros de escritorio	Perforadoras y cortadoras	Tijeras	24. Tijeras acero Inox. 8"
44121618	Suministros de Oficina	Suministros de escritorio	Perforadoras y cortadoras	Tijeras	25. Tijeras Multiuso Incolma 10"
44121618	Suministros de Oficina	Suministros de escritorio	Perforadoras y cortadoras	Tijeras	26. Tijeras Multiuso Incolma 8.5"
44121618	Suministros de Oficina	Suministros de escritorio	Perforadoras y cortadoras	Tijeras	27. Tijera Pulidora pequeña
27112802	Herramientas y Maquinaria	Herramientas de mano	Herramientas de corte	Agujas de mano	28. Agujas coser mano punta dorada
53131600	Cuidado Personal	Productos de aseo	Accesorios de peluquería	Cepillos	29. Cepillo profesional para sacudir
53131600	Cuidado Personal	Productos de aseo	Accesorios de peluquería	Capas	30. Capas para peluquería
53131600	Cuidado Personal	Productos de aseo	Accesorios de peluquería	Bledo	31. Bledo para peluquería
53131600	Cuidado Personal	Productos de aseo	Accesorios de peluquería	Pulverizadores	32. Pulverizador de agua
53131600	Cuidado Personal	Productos de aseo	Accesorios de peluquería	Peines	33. Peine profesional de corte
53131608	Cuidado Personal	Productos de aseo	Accesorios de peluquería	Navajas	34. Navaja profesional de afeitar
53131608	Cuidado Personal	Productos de aseo	Accesorios de peluquería	Cuchillas	35. Cuchillas de repuesto (Caja)
53131613	Cuidado Personal	Productos de aseo	Higiene bucal	Talcos	36. Talco para después del corte
53131600	Cuidado Personal	Productos de aseo	Cuidado del cabello	Gel	37. Gel fijador para cabello
53131600	Cuidado Personal	Productos de aseo	Cuidado del cabello	Loción	38. Loción tónica post-afeitado

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
DIGEN	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” para ser destinados a la División de Servicios Generales, ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolivar	De lunes a viernes de 0800R a 1200R 1400R a 1630R

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, en los días y horarios señalados por la Entidad.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 5 de 42

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **06 de NOVIEMBRE de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PRESUPUESTAL

8. FORMA DE EJECUCIÓN:

El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los bienes dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

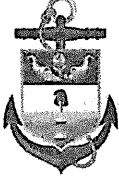
9. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique de forma TOTAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económica, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015., tratándose de los precios artificialmente bajos.

10.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de SUMINISTRO

11.CANTIDADES A RECIBIR: Atendiendo que el presente proceso se cotizó por cantidades unitarias y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, las cantidades dependerán del requerimiento y las necesidades institucionales; en caso de sobrar presupuesto y no alcance para el valor de un ítem dentro del contrato, el proponente acepta que se devuelva este saldo al tesoro público.

12.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, propuesta económica y documentos integrantes.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas.
3. Entregar los bienes debidamente empacados, embalados e identificados según lineamientos del fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la ejecución oportuna, eficaz y eficiente, entregando bienes de calidad acorde a normas nacionales e internacionales.
5. Responder por la calidad de los insumos utilizados en la elaboración de los bienes.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos y no suspender ni abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos derivados de la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir la custodia de bienes entregados por la Entidad, realizando el reintegro en especie en caso de daño o pérdida por su responsabilidad.
9. Transporte y Entrega: Asumir todos los costos y riesgos de transporte hasta el Almacén General de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", previendo condiciones climáticas o de tránsito para evitar retrasos.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía detectada.
11. Permitir al supervisor el acceso a instalaciones (propias o de subcontratistas) para verificación técnica.
12. Acatar la cláusula de indemnidad y no acceder a amenazas de grupos al margen de la ley (Art. 5, Ley 80/93).
13. Obrar con lealtad y buena fe, acatando las órdenes impartidas por el CONTRATANTE.
14. Solucionar controversias contractuales según lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Observar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y dotar al personal con EPP adecuados.
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales vigentes en Colombia.
17. Informar sobre investigaciones penales o condenas contra directivos o representantes legales (plazo: 3 días hábiles).
18. Informar sobre procesos de reorganización o liquidación (plazo: 3 días hábiles).
19. Presentar certificación de pago de Seguridad Social y Parafiscales (Art. 50 Ley 789/02 y Art. 23 Ley 1150/07) para cada trámite de pago.
20. Devolución y Reposición: Reemplazar los bienes rechazados durante su recibo por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos, averías, diferencias de cantidad o

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 6 de 42

incompatibilidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor, sin costo adicional para la Entidad.

21. Garantía: Atender inicialmente las solicitudes de garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción. La reparación o reposición definitiva deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, salvo que el fabricante justifique técnicamente un término diferente y este sea autorizado por el supervisor. El término de la garantía se suspenderá durante el tiempo en que la Entidad se encuentre privada del uso del bien.
22. Integridad: Presentar certificado del curso virtual de integridad y lucha contra la corrupción de Función Pública (MIPG).
23. Los proponentes deben garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos, originales y sellados de fábrica.
24. Catalogación: Suministrar la información para clasificar e identificar los artículos según los estándares requeridos. La certificación de cumplimiento será obligatoria para la liquidación.
25. Remanufacturación: Entregar bienes 100% nuevos y originales. No se aceptan repuestos reconstruidos. El incumplimiento dará lugar a la devolución inmediata.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

14.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 “Factores de desempate”, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 7 de 42

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Preferir la propuesta presentada por una persona natural que acredite ser joven egresada del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; por una persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o de las cuotas sociales corresponda a jóvenes que acrediten dicha condición; o por un proponente plural que incluya una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) de una persona natural o jurídica que cumpla las condiciones anteriores.
13. Si después de aplicar sucesiva y excluyentemente los criterios anteriores persiste el empate, la Entidad aplicará el mecanismo aleatorio establecido en la invitación pública.
 - 13.1 La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - 13.2 Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - 13.3 Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. ADEMÁS DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN CADA UNO DE LOS NUMERALES ANTERIORES, LOS OFERENTES DEBERÁN DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA LOS ANEXOS DEL O AL Y, PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE SERÁN APLICADOS AL MOMENTO DE UN EMPATE.

16. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

☒	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
☐	Revisión de bases de datos especializadas
☐	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Con base en las dos cotizaciones y aplicando los precios unitarios promedio a las cantidades estimadas de cada ítem, el valor de la canasta representativa asciende a CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.546.397,00), incluido IVA y los demás costos directos e indirectos asociados con el suministro.

Este valor corresponde a la estimación total de la necesidad y se utilizará como referencia para establecer la cobertura del presupuesto y ponderar económicamente las ofertas.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$30.011.500), incluido IVA y las demás erogaciones aplicables, distribuido así:

DEPENDENCIA	VALOR
DIGEN	\$30.011.500,00
TOTAL	\$30.011.500,00

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos y monto agotable. El presupuesto oficial constituye el valor máximo del contrato y no implica la obligación de solicitar la totalidad de las cantidades estimadas.

La evaluación económica se efectuará mediante una canasta ponderada, calculada como la suma del precio unitario ofertado de cada ítem, incluido IVA, multiplicado por la cantidad estimada para ponderación.

Los pagos se efectuarán por las cantidades efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios fijos ofertados por el contratista.

d. FORMA DE PAGO

La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre



Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 9 de 42

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 10 de 42

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-002; Contrato No. ----- ARC-ENAP-2026; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La (UNIDAD DELEGATARIA) no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16126 del 08 de agosto de 2026, por valor de TREINTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$30.011.500,00).

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16126 del 08 de agosto de 2026, por valor de: TREINTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$30.011.500,00).									
TIPO	ASIGN	CTA/PR	SUBC/	OBJG/	ORD/	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
GASTO	INTRNA	OG	SUBP	PROY	SPRY				
A	02	02	01	002	006	16	SSF	HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	\$13.773.750
A	02	02	01	003	003	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$1.165.500
A	02	02	01	003	005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$1.077.750
A	02	02	01	003	008	16	SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP	\$567.000
A	02	02	01	004	004	16	SSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$13.375.000
A	02	02	01	004	008	16	SSF	APARATOS MEDICO, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES	\$52.500
TOTAL									\$30.011.500,00

17.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”.

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo “D” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

18. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “*Garantías*”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 12 de 43

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** Por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios suministrados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere.
- La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

19. OTROS ASPECTOS:

- a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

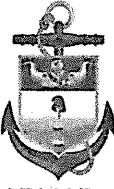
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 14 de 42

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

- a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020”.

de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado “LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

21.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

22.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

23.SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

23.1 SUPERVISOR

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus estudios como Tecnólogo en Electromecánica ya que viene trabajando en gestión del mantenimiento desde hace más de 20 años en la Armada de Colombia y actualmente se desempeña como Jefe de la Sección de Maestranza de la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	GRANADOS GÓMEZ JOSE LUIS	Jefe de Maestranza	1129569282	3203011195	jose.granados@armada.mil.co

Para la verificación de las especificaciones técnicas y el recibo a satisfacción de los bienes, el supervisor contará con el apoyo del personal idóneo de las secciones de Sastrería y Peluquería de la División de Servicios Generales, de acuerdo con la naturaleza de cada elemento.

23.2 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Se recomienda que la estructuración por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento a la señora AA17 LICERO LÓPEZ ELODIA REGINA, con especialidad Patronista escalador ropa masculina,

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023		Página: 16 de 42	

femenina y modistería quien se desempeña como Sastre de la Sección de Sastrería y el señor AS17 BRANDON JOSE BARRIOS BARROSO quien se desempeña como peluquero de la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
AA17	LICERO LÓPEZ ELODIA REGINA	Sastrería DIGEN	45.501.317	Sastre	elodia.licero@armada.mil.co
AS17	BRANDON JOSÉ BARRIOS BARROSO	Peluquería DIGEN	1047443773	Peluquero	brandonjose94@hotmail.com

23.3 COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica por idoneidad y experiencia ya que posee suficientes conocimientos al Suboficial Primero Laureano Martelo Ballestas, teniendo en cuenta sus estudios y experiencia, ya que viene trabajando desde hace 15 años en la Armada Nacional y actualmente se desempeña como Jefe de la Sección de Talleres de la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
S1AIT	LAUREANO MARTELO BALLESTAS	Jefe Sección Mecánica y Soldadura	73.196.244	Tecnólogo en electromecánica con énfasis en mecánica automotriz	laureano.martelo@armada.mil.co

23.4 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración Económica por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento al señor S3 VILLANUEVA MENDOZA CARLOS ALFREDO por su experiencia en la estructuración de distintos procesos contractuales, ya que viene trabajando desde hace más de seis (06) años en la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”,

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
S2	VILLANUEVA MENDOZA CARLOS ALFREDO	ALMACEN ENAP	1.143.151.602	TECNOLOGO EN ADMINISTRACIÓN	inventarios.fiscales@enap.edu.co

23.5 COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia; la señorita TF FLOREZ ROJAS MARIA CAMILA, adicionalmente lleva más de 1 año trabajando en la Armada Nacional, así como la experiencia general en evaluación de procesos, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	FLOREZ ROJAS MARIA CAMILA	BAENA	1.047.504.685	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	LOGÍSTICO NAVAL	maria.florez@enap.edu.co

23.6 COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda la estructuración jurídica por parte de la señora ADRIANA NARVÁEZ DÍAZ, abogada con experiencia relacionada de más de cinco años en diferentes unidades de la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ADRIANA NARVAEZ DIAZ	FACAM	22801934	ABOGADA	adriana.narvaez@enap.edu.co

23.7 COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 17 de 42

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que tiene más de 02 años de experiencia profesional relacionada en diferentes unidades de la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
DO	SANDRA PATRICIA LEON BLANCO	FACAM	1.143.357.381	3005693732	sandra.leon@enap.edu.co

24 ANEXOS

- a) ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b) ANEXO "B" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
- c) ANEXO "C" PROPUESTA ECONÓMICA
- d) ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS
- e) ANEXO "E" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
- f) ANEXO "F" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- g) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- h) Cotizaciones utilizadas para el estudio de mercado.

Atentamente,

TENIENTE DE FRAGATA MOISES ALBERTO MANJARRES ARIAS
Jefe División de Servicios Generales ENAP (E)
GERENTE PROYECTO (E)

AA17. LICERO LÓPEZ ELODIA REGINA
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

AS17. BRANDON BARRIOS BARROSO
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

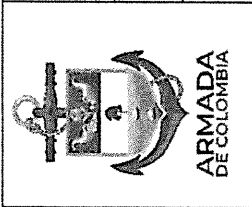
The history of the United States is a story of growth and change. From the first settlers to the present day, the nation has evolved through various stages of development. The early years were marked by exploration and settlement, followed by a period of rapid expansion and industrialization. The American Revolution and the Civil War were pivotal moments in the nation's history, shaping its identity and values. The 20th century brought significant social and political changes, including the rise of the American Dream and the challenges of the Cold War. Today, the United States continues to grow and adapt to a rapidly changing world.

ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

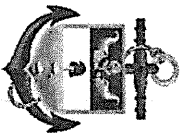
El (los) suscrito (s), _____ (persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	11151601	HILOS	HILOS DE POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO DE EN POLIÉSTER, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 7,5 NEWTONS, DE 500 GR, COLOR BLANCO (HILAZA).	UNIDAD	01
2	11151601	HILOS	HILOS DE POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO DE EN POLIÉSTER, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 7,5 NEWTONS, DE 500 GR, COLOR NEGRO (HILAZA),	UNIDAD	01
3	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR VERDE POLICIA COLOR CODIGO 159 TSEYU.	UNIDAD	01
4	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR KAKI COLOR CÓDIGO: 302, CALIBRE 120.	UNIDAD	01
5	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL TURQUÍ, CALIBRE 75	UNIDAD	01
6	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL TURQUÍ, CALIBRE 120	UNIDAD	01
7	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL REY CODIGO DEL COLOR 332 VENUS CALIBRE 120.	UNIDAD	01
8	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AMARILLO,	UNIDAD	01



9	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 6 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR ROJO, COLOR CODIGO 353 TSEYU	UNIDAD	01
10	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 6 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR NEGRO, COLOR CODIGO 215 TSEYU	UNIDAD	01
11	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR BLANCO, TSEYU	UNIDAD	01
12	11151601	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #12 EN CAJAS DE 100 UNIDADES. PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	01
13	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #14 EN CAJAS DE 100 UNIDADES PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	01
14	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #16 EN CAJAS DE 100 UNIDADES PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	01
15	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #18 EN CAJAS DE 100 UNIDADES. PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	01
16	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO GRUESO #20 EN CAJAS DE 100 UNIDADES PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	01
17	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS DOBLADILLADORA	AGUJAS PARA DOBLADILLADORA #14 EN PRESENTACION DE CAJA POR 100 (LADO PLANO AL FRENTE) UNIDADES REFERENCIA M08 10 SUK 29-34; 29BL; 29-49;2140 TP;LWx 2T;LWx 6T 90-14-31/2.	PAQUETE	01
18	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS FILETEADORAS	AGUJAS PARA FILETEADORA #14 DE CABO GRUESO CORTO 14/90, EN PRESENTACIÓN DE CAJAS POR 100 UNIDADES. REFERENCIA: DC X 1 62T X 81 X 1 MY 10231.	PAQUETE	01
19	27112802	TIJERAS	TIJERA REMATADORA TEXTIL. TIJERA TIPO CORTAHILOS O REMATADORA,, DESTINADA AL CORTE DE HILOS Y REMATES EN LABORES DE CONFECCIÓN.	UNIDAD	01
20	27112802	CARRETELES	CARRETELES EN ALUMINIO PARA MAQUINAS PLANAS DE COSER EN SASTRERIA.	UNIDAD	01
21	27112802	TIJERAS	TIJERAS EN ACERO INOXIDABLE PARA CORTE Y CONFECCIÓN DE 10" TOTALMENTE METÁLICAS.	UNIDAD	01



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 20 de 42

22	24121502	TIJERAS	TIJERAS EN ACERO INOXIDABLE PARA CORTE Y CONFECCIÓN DE 8" TOTALMENTE METALICA.	UNIDAD	01
23	44121618	TIJERAS	TIJERAS MULTITUSO INCOLMA CORNETA 10 PULGADAS ACERO NEGRO MANGO ERGONOMICO	UNIDAD	01
24	44121618	TIJERAS	TIJERAS MULTITUSO INCOLMA CORNETA 8,5 PULGADAS ACERO NEGRO MANGO ERGONOMICO	UNIDAD	01
25	44121618	AGUJAS PARA COSER A MANO	AGUJAS PARA COSER A MANO PUNTA DORADA #4 EN PRESENTACIÓN DE PAQUETES DE 10 UNIDADES DE ACERO INOXIDABLE	PAQUETE	01
26	44121618	CEPILLOS	CEPILLO PROFESIONAL PARA SACUDIR CABELLO. NIVEL DE DUREZA DE LAS CERDAS: MEDIO.	UNIDAD	01
27	27112802	MAQUINA PARA CORTE DE CABELLO	MÁQUINA PROFESIONAL PARA CORTE DE CABELLO: MÁQUINA INALÁMBRICA CON BATERÍA DE ION DE LITIO. AUTONOMÍA MÍNIMA DE 100 MINUTOS; TIEMPO DE CARGA MÁXIMO DE 120 MINUTOS; FUNCIONAMIENTO CON Y SIN CABLE. MOTOR DE MÍNIMO 6.500 RPM; ANCHO DE CORTE ENTRE 40 Y 46 MM. LONGITUD DE CORTE REGULABLE APROXIMADAMENTE ENTRE 0,7 Y 1,7 MM. OCHO GRADUADORES DE 1,5, 3, 4,5, 6, 10, 13, 19 Y 25 MM. GARANTÍA DE FABRICA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS.	UNIDAD	01
28	53131600	MAQUINA PARA CORTE DE CABELLO	PATILLERA PROFESIONAL: MÁQUINA INALÁMBRICA CON BATERÍA DE ION DE LITIO. AUTONOMÍA MÍNIMA DE 120 MINUTOS; MOTOR DE MÍNIMO 7.200 RPM; CUCHILLA TIPO T AJUSTABLE A CERVO. FABRICADA EN DLC O MATERIAL EQUIVALENTE RESISTENTE AL DESGASTE; CARCASA METÁLICA O DE RESISTENCIA EQUIVALENTE; FUNCIONAMIENTO CON Y SIN CABLE Y DOBLE VOLTAJE.	UNIDAD	01
29	53131600	CUCHILLAS DE REPUESTO PARA MAQUINAS	REPUESTO PARA PATILLERA: KIT COMPLETO DE CUCHILLA TIPO T COMPATIBLE CON LA MARCA Y EL MODELO OFRECIDOS EN EL ÍTEM 29. EL REPUESTO DEBERÁ SER ORIGINAL O ESTAR APROBADO POR EL FABRICANTE.	UNIDAD	01
30	53131600	MAQUINA PARA CORTE DE CABELLO	AFEITADORA PROFESIONAL RECARGABLE: AFEITADORA DE LÁMINAS CON BATERÍA DE ION DE LITIO; TIEMPO DE CARGA MÁXIMO DE 120 MINUTOS; AUTONOMÍA MÍNIMA DE 80 MINUTOS; MOTOR DE MÍNIMO 9.000 RPM; FUNCIONAMIENTO CON Y SIN CABLE; DOBLE VOLTAJE Y LÁMINAS HIPOALERGÉNICAS.	UNIDAD	01



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 21 de 42

31	53131600	CUCHILLAS DE REPUESTO PARA MAQUINAS	REPUESTO PARA AFEITADORA: KIT COMPLETO DE CABEZAL, LÁMINAS Y CUCHILLAS COMPATIBLE CON LA MARCA Y EL MODELO OFRECIDOS EN EL ÍTEM 31. EL REPUESTO DEBERÁ SER ORIGINAL O ESTAR APROBADO POR EL FABRICANTE.	UNIDAD	01
32	53131600	CUCHILLAS PARA AFEITADORA	HOJAS DE CUCHILLAS PARA AFEITAR DE DOBLE FILO (CAJA X 5 UND)	PAQUETE	01
33	53131608	DESINFECTANTE	DESINFECTANTE CONCENTRADO PARA HERRAMIENTAS DE PELUQUERÍA: PRODUCTO APTO PARA LA DESINFECCIÓN POR INMERSIÓN DE HERRAMIENTAS DE PELUQUERÍA Y BARBERÍA, EN PRESENTACIÓN DE 2.000 ML. EL PRODUCTO DEBERÁ ENTREGARSE CON ETIQUETA, INSTRUCCIONES DE DILUCIÓN Y TIEMPO DE CONTACTO, HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD Y AUTORIZACIÓN O NOTIFICACIÓN SANITARIA CUANDO RESULTE APLICABLE.	TARRO	01
34	53131608	NAVAJA	NAVAJA BARBERA PROFESIONAL PARA TRABAJO PESADO CON CLIP PARA CERRAR PARA MANTENER LA HOJA EN SU LUGAR, BRAZO EN ACERO INOXIDABLE SOLIDO TANTO EL MANGO COMO EL BRAZO DE LA NAVAJA	UNIDAD	01
35	53131613	ALFILERES	ALFILERES DE ACERO INOXIDABLE CON PUNTAS QUE NO DAÑEN LAS TELAS, EN PRESENTACIÓN DE CAJAS POR 100 UNIDADES	PAQUETE	01
36	53131600	CAPA DE PROTECCIÓN	CAPA DE COLOR NEGRO PARA PELUQUEAR ELABORADA EN LINDASOFT 1.6M X 1.4M	UNIDAD	01
37	53131600	CUELLERO	CUELLERO PAPEL DESECHABLE CUBRE CUELLO BARBERÍA X5 ROLLOS	PAQUETE	01

NOTA: Las cantidades anteriores son estimadas y se utilizan para la ponderación económica de las ofertas. La ejecución se realizará de acuerdo con los requerimientos del supervisor, hasta la concurrencia del presupuesto oficial. La Entidad no se obliga a solicitar la totalidad de las cantidades estimadas.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario-

ITEM	DESCRIPCION Y/O CONDICION TECNICA
1	El oferente se compromete a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de comunicación adelantada por el supervisor del contrato.
2	Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales y sellados de fábrica, en todo caso no podrán ser remanufacturados.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique), el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 23 de 42

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia será acreditada a través de **Certificaciones de experiencia o copia de contratos (hasta 3) totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato**, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	Nº CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

3.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones hasta de tres (03) contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga **mínimo al 100% del oficial** previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

- b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
- c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en 03 contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II “Experiencia” del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio “No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados” y que “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar en el término determinado para el presente proceso, negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
- e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la ENAP, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

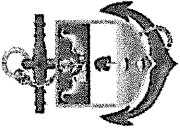
24. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES - EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta cuatro (04) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

- a) La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

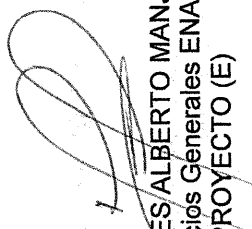
 ARMADA DE COLOMBIA		ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 25 de 42	

- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- c) La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- d) Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- e) Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO


TENIENTE DE FRAGATA MOISES/ALBERTO MANJARRES ARIAS
Jefe División de Servicios Generales ENAP (E)
GERENTE PROYECTO (E)


AA12 LICERO LÓPEZ ELODIA REGINA
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO


AS12 BRANDO BARRIOS BARROSO
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQU-I-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 26 de 42	

ANEXO “B”
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta dos cotizaciones correspondientes a las empresas: JCP SAS y CORBAN AF SAS, que permitieron determinar el valor estimado de los bienes objeto de adquisición.

ITEM	CLASIFICADOR UNSPSC	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	JCP SAS		CORBAN AF S.A.S		VALOR TOTAL PROMEDIO Y DE REFERENCIA
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS	
1	11151601	HILOS DE POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO DE EN POLIÉSTER, TEX 18, RESISTENCIA MINIMA DE 7,5 NEWTONS, DE 500 GR. COLOR BLANCO (HILAZA).	UNIDAD	1	\$20.000,00	\$ 23.800,00	\$22.000,00	\$ 26.180,00	\$ 24.990,00
2	11151601	HILOS DE POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO DE EN POLIÉSTER, TEX 18, RESISTENCIA MINIMA DE 7,5 NEWTONS, DE 500 GR. COLOR NEGRO (HILAZA).	UNIDAD	1	\$20.000,00	\$ 23.800,00	\$22.000,00	\$ 26.180,00	\$ 24.990,00
3	11151601	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MINIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR VERDE POLICIA COLOR CODIGO 159 TSEYU.	UNIDAD	1	\$23.000,00	\$ 27.370,00	\$25.300,00	\$ 30.107,00	\$ 28.738,50
4	11151601	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MINIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR KAKI COLOR CODIGO: 302, CALIBRE 120.	UNIDAD	1	\$23.000,00	\$ 27.370,00	\$25.300,00	\$ 30.107,00	\$ 28.738,50
5	11151601	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MINIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL TURQUÍ, CALIBRE 75	UNIDAD	1	\$23.000,00	\$ 27.370,00	\$25.300,00	\$ 30.107,00	\$ 28.738,50
6	11151601	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MINIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL TURQUÍ, CALIBRE 120	UNIDAD	1	\$23.000,00	\$ 27.370,00	\$25.300,00	\$ 30.107,00	\$ 28.738,50
7	11151601	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MINIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL REY CODIGO DEL COLOR 332 VENUS CALIBRE 120.	UNIDAD	1	\$23.000,00	\$ 27.370,00	\$25.300,00	\$ 30.107,00	\$ 28.738,50
8	11151601	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MINIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AMARILLO.	UNIDAD	1	\$23.000,00	\$ 27.370,00	\$25.300,00	\$ 30.107,00	\$ 28.738,50
9	11151601	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 18, RESISTENCIA MINIMA DE 6 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR ROJO, COLOR CODIGO 353 TSEYU	UNIDAD	1	\$20.000,00	\$ 23.800,00	\$22.000,00	\$ 26.180,00	\$ 24.990,00
10	11151601	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 18, RESISTENCIA MINIMA DE 6 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR NEGRO, COLOR CODIGO 215 TSEYU	UNIDAD	1	\$20.000,00	\$ 23.800,00	\$22.000,00	\$ 26.180,00	\$ 24.990,00



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

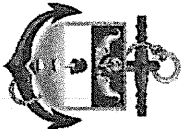
ARMADA
DE COLOMBIA

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 27 de 42

11	11151601	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MINIMA DE 9.5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR BLANCO, TSEYU	UNIDAD	1	\$23.000,00	\$ 27.370,00	\$25.300,00	\$ 30.107,00	\$ 28.738,50
12	11151601	AGUJAS DE CABO DELGADO #12 EN CAJAS DE 100 UNIDADES. PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	1	\$ 201.000	\$ 239.190	\$ 205.000	\$ 243.950	\$ 241.570,00
13	27112802	AGUJAS DE CABO DELGADO #14 EN CAJAS DE 100 UNIDADES PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	1	\$ 205.200	\$ 244.188	\$ 210.900	\$ 250.971	\$ 247.579,50
14	27112802	AGUJAS DE CABO DELGADO #16 EN CAJAS DE 100 UNIDADES. PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA.	PAQUETE	1	\$ 214.900	\$ 255.731	\$ 220.300	\$ 262.157	\$ 258.944,00
15	27112802	AGUJAS DE CABO DELGADO #18 EN CAJAS DE 100 UNIDADES. PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA.	PAQUETE	1	\$ 205.300	\$ 244.307	\$ 208.600	\$ 248.234	\$ 246.270,50
16	27112802	AGUJAS DE CABO GRUESO #20 EN CAJAS DE 100 UNIDADES PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	1	\$ 218.300	\$ 259.777	\$ 220.100	\$ 261.919	\$ 260.848,00
17	27112802	AGUJAS PARA DOBLADILLADORA #14 EN PRESENTACIÓN DE CAJA POR 100 (LADO PLANO AL FRENTE) UNIDADES REFERENCIA M08 10 SUK 29-34; 29BL; 29-49;2140 TP;LWx 27;LWx 6T 90-14-31/2.	PAQUETE	1	\$ 430.000	\$ 511.700	\$ 442.100	\$ 526.099	\$ 518.899,50
18	27112802	AGUJAS PARA FILETEADORA #14 DE CABO GRUESO CORTO 14/90, EN PRESENTACIÓN DE CAJAS POR 100 UNIDADES. REFERENCIA: DC X 1 621 X 81 X 1 MY 10231.	PAQUETE	1	\$ 425.000	\$ 505.750	\$ 421.500	\$ 501.585	\$ 503.667,50
19	27112802	TIJERA REMATADORA TEXTIL: TIJERA TIPO CORTAHILOS O REMATADORA,, DESTINADA AL CORTE DE HILOS Y REMATES EN LABORES DE CONFECCIÓN	UNIDAD	1	\$30.000,00	\$ 35.700,00	\$33.000,00	\$ 39.270,00	\$ 37.485,00
20	27112802	CARRETELES EN ALUMINIO PARA MAQUINAS PLANAS DE COSER EN SASTRERIA.	UNIDAD	1	\$ 1.125	\$ 1.339,00	\$ 1.200	\$ 1.428,00	\$ 1.383,50
21	27112802	TIJERAS EN ACERO INOXIDABLE PARA CORTE Y CONFECCIÓN DE 10" TOTALMENTE METÁLICAS.	UNIDAD	1	\$ 69.000	\$ 82.110	\$ 68.200	\$ 81.158	\$ 81.634,00
22	24121502	TIJERAS EN ACERO INOXIDABLE PARA CORTE Y CONFECCIÓN DE 8" TOTALMENTE METÁLICA.	UNIDAD	1	\$ 65.000	\$ 77.350	\$ 69.200	\$ 82.348	\$ 79.849,00
23	44121618	TIJERAS MULTIUISO INCOLMA CORNETA 10 PULGADAS ACERO NEGRO MANGO ERGONOMICO	UNIDAD	1	\$ 67.300	\$ 80.087	\$ 68.000	\$ 80.920	\$ 80.503,50
24	44121618	TIJERAS MULTIUISO INCOLMA CORNETA 8,5 PULGADAS ACERO NEGRO MANGO ERGONOMICO	UNIDAD	1	\$ 45.500	\$ 54.145	\$ 48.000	\$ 57.120	\$ 55.632,50
25	44121618	AGUJAS PARA COSER A MANO PUNTA DORADA #4 EN PRESENTACIÓN DE PAQUETES DE 10 UNIDADES DE ACERO INOXIDABLE	PAQUETE	1	\$ 21.850	\$ 26.002	\$ 24.000	\$ 28.560	\$ 27.281,00
26	44121618	CEPILLO PROFESIONAL PARA SACUDIR CABELLO, NIVEL DE DUREZA DE LAS CERDAS: MEDIO.	UNIDAD	1	\$25.000,00	\$ 29.750,00	\$27.500,00	\$ 32.725,00	\$ 31.237,50



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

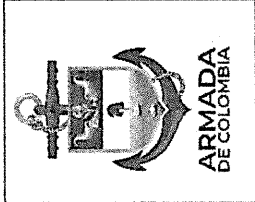
Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 28 de 42

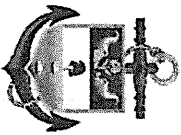
27	27112802	MÁQUINA PROFESIONAL PARA CORTE DE CABELLO: MÁQUINA INALÁMBRICA CON BATERÍA DE ION DE LITIO. AUTONOMÍA MÍNIMA DE 100 MINUTOS. TIEMPO DE CARGA MÁXIMO DE 120 MINUTOS. FUNCIONAMIENTO CON Y SIN CABLE. MOTOR DE MÍNIMO 6.500 RPM. ANCHO DE CORTE ENTRE 40 Y 46 MM. LONGITUD DE CORTE REGULABLE APROXIMADAMENTE ENTRE 0,7 Y 1,7 MM; OCHO GRADUADORES DE 1,5, 3, 4,5, 6, 10, 13, 19 Y 25 MM; GARANTÍA DE FABRICA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS	UNIDAD	1	\$ 538.000	\$ 640.220	\$ 540.000	\$ 642.600	\$ 641.410
28	53131600	MAQUINA PATILLERA PROFESIONAL INALÁMBRICA TRIMMER CUCHILLA EN DLC NEGRO DE DIENTES PROFUNDOS DE 2.0 mm(HERRAMIENTA DE AJUSTE A CERO INCLUIDA). RPM 7200. MANGO DE GOMA TEXTURIZADA. BATERIA DE LITIO. 120 MINUTOS DE AUTONOMIA. CARCAZA METALICA. OPERA CON O SIN CABLE. DOBLE VOLTAJE OPERA CON O SIN CABLE. DOBLE VOLTAJE. REPUESTO PARA PATILLERA: KIT COMPLETO DE CUCHILLA TIPO T COMPATIBLE CON LA MARCA Y EL MODELO OFRECIDOS EN EL ITEM 29. EL REPUESTO DEBERÁ SER ORIGINAL O ESTAR APROBADO POR EL FABRICANTE.	UNIDAD	1	\$ 489.000	\$ 561.910	\$ 492.000	\$ 585.480	\$ 583.695
29	53131600	REPUESTO PARA PATILLERA: KIT COMPLETO DE CUCHILLA TIPO T COMPATIBLE CON LA MARCA Y EL MODELO OFRECIDOS EN EL ITEM 29. EL REPUESTO DEBERÁ SER ORIGINAL O ESTAR APROBADO POR EL FABRICANTE.	UNIDAD	1	\$ 150.000	\$ 178.500	\$ 145.900	\$ 173.621	\$ 176.061
30	53131600	MAQUINA AFEITADORA RECARGABLE CON BATERÍAS DE ION DE LITIO. 120 MINUTOS DE CARGA Y 80 MIN EN TIEMPO DE EJECUCIÓN. FUNCIONA CON Y SIN CABLE. USADA PARA CORTES DEGRADADOS. MOTOR ROTATIVO DE GRAN POTENCIA DE 9000 RPM. LÁMINAS HIPOALÉRGICAS PARA PIEL SENSIBLE. KIT REPUESTO PARA MÁQUINA AFEITADORA QUE INCLUYE REPUESTO COMPLETO DE CABELLAL Y CUCHILLAS (TAPETE Y CUCHILLA MICROFINA). CABELLAL CON LÁMINA ESPECIAL Y CUCHILLA DE REPUESTO	UNIDAD	1	\$ 465.000	\$ 553.350	\$ 468.000	\$ 556.920	\$ 555.135
31	53131600	HOJAS DE CUCHILLAS PARA AFEITAR DE DOBLE FILO (CAJA X 5 UND)	UNIDAD	1	\$ 138.000	\$ 164.220	\$ 142.000	\$ 168.980	\$ 166.600
32	53131600		PAQUETE	1	\$ 7.000,00	\$ 8.330,00	\$ 7.700,00	\$ 9.163,00	\$ 8.747



33	53131608	DESINFECTANTE CONCENTRADO PARA HERRAMIENTAS DE PELUQUERÍA: PRODUCTO APTO PARA LA DESINFECCIÓN POR INMERSIÓN DE HERRAMIENTAS DE PELUQUERÍA Y BARBERÍA, EN PRESENTACIÓN DE 2.000 ML. EL PRODUCTO DEBERÁ ENTREGARSE CON ETIQUETA, INSTRUCCIONES DE DILUCIÓN Y TIEMPO DE CONTACTO, HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD Y AUTORIZACIÓN O NOTIFICACIÓN SANITARIA CUANDO RESULTE APLICABLE.	TARRO	1	\$70.000,00	\$ 83.300,00	\$77.000,00	\$ 91.630,00	\$ 87.465
34	53131608	NAVAJA BARBERA PROFESIONAL PARA TRABAJO PESADO CON CLIP PARA CERRAR PARA MANTENER LA HOJA EN SU LUGAR, BRAZO EN ACERO INOXIDABLE SOLIDO TANTO EL MANGO COMO EL BRAZO DE LA NAVAJA	UNIDAD	1	\$80.000,00	\$ 95.200,00	\$88.000,00	\$ 104.720,00	\$ 99.960,00
35	53131613	ALFILERES DE ACERO INOXIDABLE CON PUNTAS QUE NO DAÑEN LAS TELAS (CAJA X 100 UND)	PAQUETE	1	\$25.000,00	\$ 29.750,00	\$22.900,00	\$ 27.251,00	\$ 28.500,50
36	53131600	CAPA DE COLOR NEGRO PARA PELUQUEAR ELABORADA EN LINDASOFT TELA LIGERA RESISTENTE AL AGUA, ANTI ESTÁTICA, TAMAÑO 1,6 METROS X1,4 METROS X CON ELÁSTICO EN EL BORDE DEL CUELLO Y ADICIONALMENTE DEBE INCLUIR GANCHO DE SUJECCIÓN.	UNIDAD	1	\$130.000,00	\$ 154.700,00	\$143.000,00	\$ 170.170,00	\$ 162.435,00
37	53131600	CUELLERO PAPEL DESECHABLE CUBRE CUELLO BARBERÍA X5 ROLLOS	PAQUETE	1	\$ 50.000,00	\$ 59.500,00	\$ 55.000,00	\$ 65.450,00	\$ 62.475,00
TOTAL									\$ 5.546.397,00

TENIENTE DE FRAGATA MOISES ALBERTO MANJARRES ARIAS
Jefe División de Servicios Generales ENAP (E)
GERENTE PROYECTO (E)

S2 VILLANUEVA MENDOZA CARLOS ALFREDO
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA			
 ARMADA DE COLOMBIA		Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLAN
Código: ADQU-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 30 de 42	

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-ENAP-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PELUQUERÍA Y SASTRERÍA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico. Y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los BIENES, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los BIENES, es el siguiente:

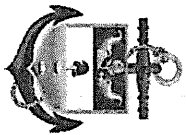
OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PELUQUERÍA Y SASTRERÍA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	11151601	HILOS	HILOS DE POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO DE EN POLIÉSTER, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 7,5 NEWTONS, DE 500 GR, COLOR BLANCO (HILAZA).	UNIDAD	1			
2	11151601	HILOS	HILOS DE POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO DE EN POLIÉSTER, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 7,5 NEWTONS, DE 500 GR, COLOR NEGRO (HILAZA).	UNIDAD	1			
3	11151601	HILOS	HILLO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR VERDE POLICIA COLOR CÓDIGO 159 TSEYU.	UNIDAD	1			
4	11151601	HILOS	HILLO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR KAKI COLOR CÓDIGO: 302 , CALIBRE 120.	UNIDAD	1			



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA			
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023	Página 31 de 42

5	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL TURQUÍ, CALIBRE 75	UNIDAD	1			
6	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL TURQUÍ, CALIBRE 120	UNIDAD	1			
7	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL REY CODIGO DEL COLOR 332 VENUS CALIBRE 120.	UNIDAD	1			
8	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AMARILLO.	UNIDAD	1			
9	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 6 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR ROJO, COLOR CODIGO 353 TSEYU	UNIDAD	1			
10	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 6 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR NEGRO, COLOR CODIGO 215 TSEYU	UNIDAD	1			
11	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR BLANCO, TSEYU	UNIDAD	1			
12	11151601	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #12 EN CAJAS DE 100 UNIDADES. PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	1			
13	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #14 EN CAJAS DE 100 UNIDADES PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	1			
14	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #16 EN CAJAS DE 100 UNIDADES. PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA.	PAQUETE	1			
15	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #18 EN CAJAS DE 100 UNIDADES. PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA.	PAQUETE	1			
16	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO GRUESO #20 EN CAJAS DE 100 UNIDADES PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	1			
17	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS DOBLADILLADORA	AGUJAS PARA DOBLADILLADORA #14 EN PRESENTACIÓN DE CAJA POR 100 (LADO PLANO AL FRENTE) UNIDADES REFERENCIA M08 10 SUK 29-34; 29BL; 29-49;2140 TP;LWX 21;LWX 6T 90-14-31/2.	PAQUETE	1			



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQU-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

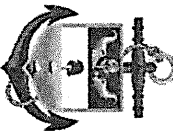
Página 32 de 42

18	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS FILETEADORAS	AGUJAS PARA FILETEADORA #14 DE CABO GRUESO CORTO 14/90. EN PRESENTACIÓN DE CAJAS POR 100 UNIDADES. REFERENCIA: DC X 1 621 X 81 X 1 MY 10231.	PAQUETE	1			
19	27112802	TIJERAS	TIJERAS PULIDORA (REMATADORA TEXTIL) PARA CORTE Y CONFECCION	UNIDAD	1			
20	27112802	CARRETELES	CARRETELES EN ALUMINIO PARA MAQUINAS PLANAS DE COSER EN SASTRERIA	UNIDAD	1			
21	27112802	TIJERAS	TIJERAS EN ACERO INOXIDABLE PARA CORTE Y CONFECCIÓN DE 10" TOTALMENTE METÁLICAS.	UNIDAD	1			
22	24121502	TIJERAS	TIJERAS EN ACERO INOXIDABLE PARA CORTE Y CONFECCIÓN DE 8" TOTALMENTE METÁLICA	UNIDAD	1			
23	44121618	TIJERAS	TIJERAS MUL TIUSO INCOLMA CORNETA 10 PULGADAS ACERO NEGRO MANGO ERGONÓMICO	UNIDAD	1			
24	44121618	TIJERAS	TIJERAS MUL TIUSO INCOLMA CORNETA 8.5 PULGADAS ACERO NEGRO MANGO ERGONÓMICO	UNIDAD	1			
25	44121618	AGUJAS PARA COSER A MANO	AGUJAS PARA COSER A MANO PUNTA DORADA #4 EN PRESENTACION DE PAQUETES DE 10 UNIDADES DE ACERO INOXIDABLE	PAQUETE	1			
26	44121618	CEPILLOS	CEPILLO PROFESIONAL PARA SACUDIR CABELLO, NIVEL DE DUREZA DE LAS CERDAS: MEDIO.	UNIDAD	1			
27	27112802	MAQUINA PARA CORTE DE CABELLO	MAQUINAS DE PELUQUERIA PROFESIONAL INALÁMBRICA. BATERIA LITHIUM-ION. MOTOR 6500 RPM	UNIDAD	1			
28	53131600	MAQUINA PARA CORTE DE CABELLO	MAQUINA PATILLERA PROFESIONAL INALÁMBRICA TRIMMER, RPM 7200, BATERIA LITIO	UNIDAD	1			
29	53131600	CUCHILLAS DE REPUESTO PARA MAQUINAS	KIT DE CUCHILLAS ENT EN DLC REPUESTO PARA MAQUINA PATILLERA	UNIDAD	1			
30	53131600	MAQUINA PARA CORTE DE CABELLO	MAQUINA AFEITADORA RECARGABLE CON BATERIA IONES DE LITIO. MOTOR ROTATIVO 9000 RPM	UNIDAD	1			
31	53131600	CUCHILLAS DE REPUESTO PARA MAQUINAS	KIT REPUESTO PARA MAQUINA AFEITADORA QUE INCLUYA REPUESTO COMPLETO DE CABEZAL	UNIDAD	1			
32	53131600	CUCHILLAS PARA AFEITADORA	HOJAS DE CUCHILLAS PARA AFEITAR DE DOBLE FILO (CAJA X 5 UND)	PAQUETE	1			

33	53131608	DESINFECTANTE	LIQUIDO BARBICIDA CONCENTRADO PARA DESINFECTAR POR INMERSION (TARRO 2000 ML)	TARRO	1		
34	53131608	NAVAJA	NAVAJA BARBERA PROFESIONAL PARA TRABAJO PESADO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1		
35	53131613	ALFILERES	ALFILERES DE ACERO INOXIDABLE CON PUNTAS QUE NO DAÑEN LAS TELAS (CAJA X 100 UND)	PAQUETE	1		
36	53131600	CAPA DE PROTECCIÓN	CAPA DE COLOR NEGRO PARA PELUQUEAR ELABORADA EN LINDASOFT 1.6M X 1.4M	UNIDAD	1		
37	53131600	CUELLERO	CUELLERO PAPEL DESECHABLE CUBRE CUELLO BARBERIA X5 ROLLOS	PAQUETE	1		
TOTAL							

NOTAS:

1. La adjudicación del presente proceso se efectuará hasta por la totalidad del presupuesto, lo anterior, teniendo en cuenta que en la descripción de la necesidad quedó plasmado el déficit presupuestal y las necesidades pendientes por satisfacer, de tal suerte que, si sobra presupuesto producto de una oferta adjudicataria económica, se puedan aumentar cantidades hasta el tope del presupuesto oficial asignado y de acuerdo a las necesidades expuestas. Ahora bien, en caso de sobrar presupuesto y aun así este valor no alcance a cubrir el valor de un ítem dentro del contrato, el proponente acepta que se devuelva este saldo al tesoro público.
2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.
3. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
4. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "C" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO POR ÍTEM DEL ESTUDIO DE MERCADO DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
5. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.
6. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los bienes sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
7. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
8. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato, adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato

 ARMADA DE COLOMBIA			
ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA			
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 34 de 42	

De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

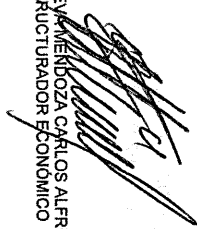
(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION)

Firma Representante Legal

Nombre:

Documento Identidad:

TENIENTE DE FRAGATA MOISES ALBERTO MANJARRES ARIAS
Jefe División de Servicios Generales ENAP (E)
GERENTE PROYECTO (E)


S2 VILLANUEVA MENÉNDEZ CARLOS ALFREDO
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO



Proceso: Adquisiciones

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

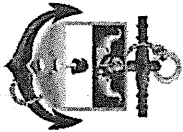
Página 35 de 42

NUMÉRICA HISTÓRICA

Tabla 9. Matriz de riesgos

N°	Factor de escalamado y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 ≤ Riesgo ≤ 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

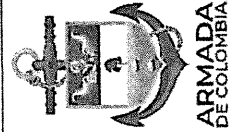
Autoridad: JOLAN

Código: ADQUIL-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 36 de 42

No	Clase	Área	Etap	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interrelaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3 1 4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verifican do el portal de CCE	Seman al
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retonar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2 2 3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, atendiendo la prestación del servicio independiente	1 1 1	Bajo	NO	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisión Contratista



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

ARMADA DE COLOMBIA

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023

Página 37 de 42

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---------------------	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	---	--	-------------	------------------------

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 38 de 42

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento³ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización⁴ de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento
Nombre técnico asignado por el fabricante: _____
Nombre coloquial o comercial: _____
Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato
Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____
Objeto: _____
Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato
Grado, especialidad y nombre completo: _____
Cargo y dependencia: _____
E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista
Nombre y documento del representante legal: _____
NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____
Dirección, ciudad y país: _____
Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)
NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

³ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
⁴ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 39 de 42

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 41 de 42

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

1. OBJETO Y ALCANCE DEL ANÁLISIS

El presente análisis se desarrolla de manera proporcional a la naturaleza, valor y riesgos del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PELUQUERÍA Y SASTRERÍA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES 'ALMIRANTE PADILLA'".

El mercado relevante está integrado por fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores de insumos para confección, sastrería, barbería y peluquería profesional.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

Los productos requeridos corresponden principalmente a bienes de oferta comercial ordinaria. No obstante, las máquinas y repuestos correspondientes a los ítems 28 a 32 requieren la identificación de marca, modelo, referencia y compatibilidad. Los repuestos deberán acreditar su compatibilidad con la marca y el modelo de las máquinas ofrecidas.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado nacional existe pluralidad potencial de proveedores dedicados a la comercialización de insumos de sastrería, confección, barbería y peluquería profesional. Estos proveedores pueden corresponder a personas naturales comerciantes, sociedades comerciales, distribuidores autorizados, importadores y establecimientos especializados.

Para verificar las condiciones económicas se solicitaron cotizaciones a proveedores del sector, utilizando una misma relación de especificaciones y cantidades estimadas.

4. ESTUDIO DEL MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez verificados los valores en las cotizaciones, el valor promedio de la canasta representativa asciende a CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.546.397,00), incluido IVA y los demás costos directos e indirectos asociados con el suministro.

El presupuesto oficial disponible asciende a TREINTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$30.011.500). En consecuencia, el proceso se estructurará bajo la modalidad de suministro a precios unitarios fijos y monto agotable.

La Entidad solicitará los bienes de acuerdo con las necesidades institucionales y pagará únicamente las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción.

5. CONDICIONES COMERCIALES

Los precios unitarios deberán comprender IVA, cuando aplique, transporte hasta el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en Cartagena D. T. y C., embalaje, entrega, garantías, impuestos y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

Los precios unitarios ofertados permanecerán fijos durante la ejecución contractual.

6. CONCLUSIÓN

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 42 de 42

Del análisis efectuado se concluye que existe pluralidad potencial de oferentes y que los bienes pueden ser adquiridos mediante un proceso de mínima cuantía.

Las condiciones de experiencia, entrega, garantía y capacidad deberán guardar proporcionalidad con la naturaleza y valor del suministro, con el propósito de garantizar la participación de proveedores idóneos sin establecer requisitos innecesariamente restrictivos.

